



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00413

Demandante: Scotiabank Colpatria

Apoderado: Dr. Wilson Alberto Mazenett Villanueva

Demandado: Domingo David Turbay Illueca

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde se hizo auto ordenado la terminación del proceso por pago total de la obligación, pero erradamente se colocó en el informe un numero de radicación errado, Sírvase proveer

Barranquilla, febrero 6 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00413

Demandante: Scotiabank Colpatría

Apoderado: Dr. Wilson Alberto Mazenett Villanueva

Demandado: Domingo David Turbay Illueca

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, febrero cinco (5) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado ordenará corregir la radicación del auto que decreto la terminación del proceso por pago total presentada por el Dr. Wilson Mazenette Villanueva, apoderado de Banco Colpatría parte demandante contra David Turbay Illueca como parte demandada. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Corrijase la radicación del auto de fecha 04 de octubre del 2022 que decretó la terminación del Banco Colpatría SA. Contra David Turbay Illueca, con el número de radicación 2022-00413.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0240371f8d92b3508ff97c03e5409e2cde4980d0f951108258ee57829f0f6764**

Documento generado en 06/02/2023 02:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>